



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2021-MPI

Ica, 20 de mayo del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2021, el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente para el dictamen respectivo, el Informe Legal N°038-2021-GAJ-MPI/MACR, de fecha 04 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, define en su artículo 194° a las Municipalidades Provinciales como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conformando su estructura orgánica, el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo con las atribuciones y condiciones que son señaladas por Ley;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73°, numeral 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes Regionales, Sectoriales y Nacionales;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27314 Ley General de Residuos Sólidos, indica que las autoridades Sectoriales y Municipales establecen condiciones favorables que directa o indirectamente generan beneficios económicos, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de residuos en la fuente para su aprovechamiento, entre otros;

Que, el artículo 4° literal c) de la Ley 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, señala que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, entre otros, los gobiernos Locales, Provinciales y Distritales como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N°005-2010-MINAN, que Reglamenta la Ley N°29419, en su artículo 7.1 establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, siendo que el artículo 30° de la norma acotada señala que las municipalidades elaboraran y aprobaran una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores;

Que, en aplicación de sus competencias enmarcadas dentro de la política Nacional del Ambiente y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, la Municipalidad Provincial de Ica ha desarrollado el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), el mismo que fue aprobado mediante ordenanza Municipal N°009-2012-MPI, cuyo objetivo principal es contribuir a optimizar los impactos ambientales negativos derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos, apoyando acciones concertadas entre Instituciones Públicas y Privadas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 18 de julio del 2012 se aprueba la Ordenanza Municipal N°009-2012-MPI que aprueba la actualización del "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (2012-2022);

Que, con fecha 18 de julio del 2014 se aprueba Ordenanza Municipal N°017-2014-MPI, que "Aprueba la Formalización de los Recicladores y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ambito de la Provincia de Ica";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala en su artículo 23° competencia de las Municipalidades Provinciales;

Que, la actualización del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024 (PLANRES) se da en un contexto de compromisos y acuerdos internacionales sobre protección ambiental y de búsqueda del desarrollo sostenible; centrandose esfuerzos hacia el mejoramiento operativo del manejo de residuos sólidos que se encuentra bajo responsabilidad de los gobiernos locales, realizándose diversas iniciativas y proyectos que buscan mejorar los servicios de limpieza pública, la construcción de infraestructura para el manejo de residuos sólidos, el incremento del reciclaje de residuos sólidos municipales y la educación ambiental hacia el consumo responsable.

Que, con Oficio N°0002-2021-GPMAS-MPI, de fecha 04 de enero del 2021, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad remite la Propuesta de Proyecto "Ordenanza Municipal que Aprueba la Formalización de Recicladores y Regula la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ambito de la Municipalidad Provincial de Ica", adjuntando para ello lo siguiente Informe N°1043-2020-SGAVO-GPMAS-MPI e Informe N°088-2020-PROSEFU-GAVO-GPMAS-MPI, a fin que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita Opinión legal al respecto, y proseguir su trámite correspondiente; al respecto se ha emitido el Oficio Circular N°06-2021-GAJ-MPI;

Que, con Oficio N°205-2021-GA-MPI la Gerencia de Administración comunica que el proyecto de Ordenanza establece sanciones pecuniarias y no pecuniarias justas que contribuirán a evitar que se sigan cometiendo infracciones por parte de los recicladores;

Que, con Oficio N°107-2021-GPPR-MPI la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización comunica que mediante la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística se ha emitido el Informe N°0023-2021-SGRE-GPPR-MPI quien recomienda adjuntar los informes técnicos y legales pertinentes. Del cual se emite el Oficio N°128-2021-GAJ-MPI;

Que, con Oficio N°429-2021-GPMAS-MPI, de fecha 09 de abril del 2021, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, adjuntando lo siguiente Informe legal N°042-2021-AMSU-AL-GPMAS-MPI e Informe Técnico N°385-2021-SGAVO-SGCAS-MPI, Informe N°372-2021-SGAVO-GPMAS-MPI, Informe N°008-2021-AMSU-AL-GPMAS-MPI, e Informe N°326-2021-SGAVO-GPMAS-MPI a fin de proseguir su trámite correspondiente. Del cual se emite el Oficio N°220-2021-GAJ-MPI;

Que, con Oficio N°150-2021-GPPR-MPI la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización comunica que mediante la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística se ha emitido el Informe N°0037-2021-SGRE-GPPR-MPI quien opina favorablemente para la aprobación de dicha ordenanza, sin embargo sugiere se proceda a levantar las observaciones advertidas a fin de lograr el perfeccionamiento del proyecto de Ordenanza. Del cual se emite el Oficio N°252-2021-GAJ-MPI;

Que, con Oficio N°519-2021-GPMAS-MPI la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, remite lo siguiente Informe N°461-2021-SGAVO-SGCAS-MPI e Informe N°031-2021-PROSEFU-SGAVO-SGCAS-MPI, a fin de levantar las observaciones advertidas,

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que a la letra dice: “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, mediante Informe Legal N°038-2021-GAJ-MPI-MACR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable que mediante acuerdo de concejo se apruebe el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba la Formalización de Recicladores y Regula la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Medio Ambiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como lo contenido en el Oficio N°0002-2021-GPMAS-MPI, de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad; Oficio N°205-2021-GA-MPI de la Gerencia de Administración; y el Oficio N°150-2021-GPPR-MPI de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y REGULA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y REGULA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA”, que consta de Treinta y Tres Artículos, VIII Capítulos y Tres Disposiciones Finales, la misma que forma parte anexa de la presente Ordenanza Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN LOS RECICLADORES Y LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE ICA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DEL OBJETO:

La presente Ordenanza establece el marco normativo que regula la formalización y las actividades de los recicladores de residuos sólidos dedicados a la recolección selectiva, orientado a la protección, capacitación, y promoción del desarrollo social y laboral estableciendo obligaciones, funciones y responsabilidades para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



asegurar el correcto cumplimiento de la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos de fuente domiciliaria, comercial, institucional y de aquellas actividades que generen residuos sólidos aprovechables y orgánicos.

ARTÍCULO 2º.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de la presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales o jurídicas, que se dedican a las actividades de recolección selectiva, segregación, comercialización y/o tratamiento de residuos sólidos aprovechables y orgánicos, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica.

Así mismo la presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio para todo generador de residuos sólidos aprovechables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, en cumplimiento a lo dispuesto por D.L. N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria, así como su reglamento.

Están excluidas de esta Ordenanza Municipal el manejo de residuos sólidos peligrosos.

ARTÍCULO 3º.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

La Municipalidad Provincial de Ica, de conformidad con su rol promotor de las buenas prácticas ambientales, continúa el proceso de formalización de recicladores y regulación de la recolección selectiva de los residuos sólidos, bajo los siguientes lineamientos de política:

- Una cultura de consumidores responsables.
- La minimización, reaprovechamiento y reciclaje de los residuos sólidos.
- La segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, instituciones públicas y privadas, otros similares.
- La formalización de recicladores informales agrupados por Asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de práctica adecuadas de reciclaje.
- La promoción y el fomento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. Asociación de recicladores formalizados.-** Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
- b. Clasificación/Segregación Primaria.-** Etapa en la cual el generador separa y/o clasifica los residuos sólidos desde el origen.
- c. Clasificación/Segregación Secundaria.-** Etapa en la cual los residuos sólidos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de manera más específica, considerando principalmente su composición y características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- d. Disposición Final de Residuos Sólidos.-** Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- e. Generador.-** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



f. Gestión de Residuos Sólidos.- Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.

g. Manejo de Residuos Sólidos.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

h. Manejo Integral de Residuos Sólidos.- Conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

i. Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

j. Operadores de Residuos Sólidos.- Personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.

k. Organizaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos.- Se entiende por éste término a las asociaciones de recicladores formalizadas y empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el MINAM.

l. Responsabilidad Social y Ambiental.- Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos de la minimización, la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y de ambiente.

m. Residuos Comerciales.- Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como centro de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centro de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos embalajes diversos, restos de aseo personal, latas entre otros similares.

n. Residuos Domiciliarios.- Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

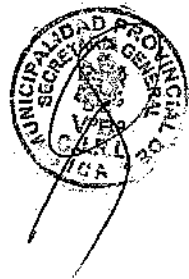
o. Residuos de las Actividades de Construcción.- Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras como edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a estas.

p. Recolección Selectiva.- Recolección exclusiva de residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

q. Reaprovechar.- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

r. Recuperación.- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

s. Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros afines.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



t. **Recicladores.**- Personas naturales que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos para su posterior reaprovechamiento.

u. **Residuos Sólidos.**- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

v. **Residuos Sólidos Peligrosos.**- Aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud y el ambiente.
Sin perjuicio de lo establecido en las normas pertinentes sobre la materia, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características, autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

w. **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

x. **Tratamiento.**- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

y. **Valorización.**- Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea aprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos.

ARTÍCULO 5º.- COMPONENTES DEL PROGRAMA:

El programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, contiene los siguientes componentes:

- 5.1 Aspectos generales
- 5.2 Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- 5.3 Formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- 5.4 Aspectos técnicos para la recolección selectiva de residuos sólidos
- 5.5 Aspectos técnicos para la valorización de residuos sólidos
- 5.6 Disposiciones para la comercialización de residuos sólidos
- 5.7 Difusión, sensibilización y educación ambiental.
- 5.8 Mecanismos de promoción, fiscalización y sanción.

CAPITULO II

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

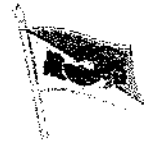
ARTÍCULO 6º.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE:

La Municipalidad Provincial de Ica a través de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad formulará el estudio situacional del reciclaje en el ámbito de su jurisdicción, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 6.1. Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos aprovechables, en función al estudio de caracterización de residuos sólidos existente.
- 6.2. Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de Recicladores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- 6.3. Censo socio-económico a los recicladores formalizados, registrados que actúan en el ámbito, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajos actuales, salud ocupacional, entre otros.
- 6.4. Estudio socio-económico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito Provincial, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

El estudio situacional del reciclaje se debe incorporar al PIGARS.

ARTÍCULO 7º.- ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA "ICA RECICLA":

Su formulación está a cargo de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad con la participación de los Recicladores organizados o empresas registradas, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizadas o empresas operadoras registradas, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, identificará los siguientes aspectos:

- 7.1 Determinación de los residuos sólidos a segregar, así como su proyección y análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva operado por las organizaciones de recicladores formalizadas o empresas operadoras registradas en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad correspondiente.
- 7.2 Planificación estratégica espacial para la zonificación y ampliación progresiva de las rutas de recolección progresiva.
- 7.3 Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, trayectoria y tipo de vía.
- 7.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 7.5 Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
- 7.6 Análisis de viabilidad de la propuesta (Inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El Plan Técnico se actualizará en conjunto con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Ica y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de cada municipalidad.

CAPITULO III

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 8º.- FORMALIZACIÓN DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES:

La municipalidad Provincial de Ica, promueve y orienta a recicladores no formales a organizarse y cumplir con las disposiciones correspondientes para obtener su formalización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 9º.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Ica realizará convocatorias dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, con una frecuencia anual, a efectos de invitarlos a participar en la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, sin embargo, en cualquier momento podrán solicitar su inscripción con la finalidad de asegurar la formalización de los recicladores.

Así mismo la municipalidad Provincial de Ica asumirá la función de promover y orientar a recicladores informales en la obtención de su personería jurídica y el cumplimiento de aspectos técnicos establecidos en el D.S. N° 005-2010-MINAM, con la finalidad de promover e incentivar la formalización de los mismos.

ARTÍCULO 10º.- APERTURA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES FORMALIZADAS Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Provincial de Ica, por intermedio de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, apertura a partir de la presente ordenanza, el "REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS" en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica de Ica, legalmente establecido e inscrito en los Registros Públicos. La inscripción en dicho Registro Municipal, autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad, una vez que cumplan con las disposiciones de la presente ordenanza. Así mismo se les brindará un número de registro o código de autorización a cada asociación de recicladores.

La vigencia del registro es por tres (3) años, la misma que podrá ser renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11º.- PERFIL DEL RECICLADOR:

- Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberá contar con Documento Nacional de Identidad DNI vigente.
- Las mujeres en gestación solo podrán desarrollar la actividad del reciclaje hasta los Siete (07) meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan, en el caso de trabajadoras recicladores con contrato de trabajo (Dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.
- No pueden realizar la actividad de reciclaje personas mayores de 65 años, ni con características de comorbilidad (sobrepeso, diabetes, cáncer, asma, anemia, problemas cardiacos, entre otros) por ser personas vulnerables al COVID-19 (el área responsable implementará un protocolo como disposición complementaria).

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los recicladores que deseen formar parte del programa deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los registros públicos y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde
- b. Copia legalizada de la ficha registral de la Organización y/o Asociación de Recicladores emitida por Registros Públicos.
- c. Padrón de socios de la asociación y/o organización especificando: nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI), edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan), firma, ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Jurada según el Anexo N° 2 del D.S. N° 005-2010-MINAM, adjuntando la copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte

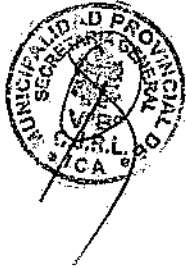
- d. Certificado de participación del programa de capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo a las materias señaladas en el artículo 36 del Reglamento de la ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
- e. Carné de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros centros de salud.
- f. Declaración Jurada que se cuenta con los implementos y equipos de protección personal, establecidos en el Art. 24° de la presente ordenanza
- g. Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con características descritas en los artículos 15 y 16 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.
- h. Las organizaciones de recicladores que realizarán actividades de almacenamiento y acondicionamiento de Residuos Sólidos deberán contar con una infraestructura de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278.
- i. Compromiso firmado por los representantes de la asociación en comercializar los residuos únicamente con EO-RS que se encuentren inscritos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, así como brindar información sobre la cantidad de residuos sólidos recuperados para su aprovechamiento, tratamiento y/o comercialización a la Municipalidad Provincial de Ica.



ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los requisitos para la inscripción y/o reinscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores autorizadas para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos son los siguientes:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde en la cual se indique el nombre del representante legal, dirección, documento de identidad, etc.
- b. Copia simple de la ficha registral de las asociaciones de recicladores con personería jurídica emitida por Registros Públicos.
- c. Copia legalizada del D.N.I. del representante legal de la organización
- d. Padrón de socios
- e. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- f. Recibo del pago por inscripción o reinscripción del 1.5% de la unidad impositiva tributaria (UIT) emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT – ICA)



Admitida y aprobada la solicitud, por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Gerencia de Protección de Medio Ambiente y Salubridad, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el "REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SOLIDOS", y se entregará el carné de identificación de recicladores formalizados en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14º.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos sólidos, así como el certificado de comercialización o su disposición final, de acuerdo al formato de Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje indicadas en el Anexo 2 de la presente ordenanza, en un plazo de 10 días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 15º.- CAPACITACIÓN A RECICLADORES:

La municipalidad provincial de Ica realizará la capacitación de los recicladores inscritos en el Registro Municipal de Recicladores y Organizaciones Autorizadas para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, estableciendo convenios de cooperación y/o alianzas estratégicas con el sector público o privado

Estos recicladores deberán participar obligatoriamente del Programa de Capacitación que comprende los siguientes módulos: Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, debiendo acreditar asistencia mínima de tres (3) horas por cada curso programado por la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 16º.- DEL CARNET MUNICIPAL DE RECICLADOR Y LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN.

El Carnet de Identificación Municipal del Reciclador, constituye documento de identificación y de haber calificado para realizar la actividad de recolección selectiva; y la Constancia Municipal de la Organización constituye documento de formalización de la organización de los recicladores para realizar actividades de reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización de los Residuos Sólidos en el ámbito de la Provincia de Ica. Ambos serán proporcionados por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Omató de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.

CAPITULO IV

ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 17º.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos en la fuente de tipo doméstico, comercial, institucional, de limpieza de espacios públicos y similares a los del ámbito municipal con fines de tratamiento y reaprovechamiento, contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización, que será efectuado por las Asociaciones de Recicladores Formalizados por la Municipalidad Provincial, y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) Autorizadas, quienes serán supervisados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 18º.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE ICA

18.1. GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

- a. El almacenamiento de residuos sólidos aprovechables es de exclusiva responsabilidad del generador hasta su entrega al servicio de recolección selectiva.
- b. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos aprovechables orgánicos e inorgánicos indicados en el Art. 21º de la presente ordenanza,



debidamente clasificados en la fuente, a asociaciones de recicladores formalizados, operadores de residuos sólidos debidamente autorizados, y/o a las municipalidades que brinden el servicio de recolección selectiva.

- c. Los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario deben ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación, de modo que facilite su traslado hasta el vehículo recolector.

18.2. GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

- a. El almacenamiento de residuos sólidos aprovechables es de exclusiva responsabilidad del generador hasta su entrega al servicio de recolección selectiva.
- b. Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos orgánicos y aprovechables indicados en el Art. N° 16 de la presente ordenanza, debidamente clasificados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas o municipalidades que estén a cargo de la recolección selectiva, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales.
- c. Los dispositivos de almacenamiento de los generadores de residuos sólidos no municipales deben cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

- Todas las Organizaciones autorizadas para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con la Constancia y el número de registro o código Municipal respectivo para su funcionamiento.
- Deberán portar o exhibir la Constancia de Autorización Municipal para su control por la autoridad competente.
- Deberán cumplir con los equipos de protección personal especificados en los Art. 18° y 19° de la presente ordenanza.
- Deberán garantizar la utilización de la indumentaria adecuada.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente y en estaciones de reciclaje formales y dispositivos de almacenamiento similares.
- La Organización que incumpla con las disposiciones será sujeta a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20°.- SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.

La segregación de residuos sólidos deberá ser realizada en la fuente, por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipulación, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables, clasificando como mínimo los siguientes materiales en diferentes dispositivos de almacenamiento intradomiciliarios

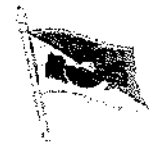
- Residuos orgánicos
- Residuos sólidos aprovechables (papel, cartón, vidrio, plásticos, metales y tetrabrik)

Así mismo, la segregación y acondicionamiento, están permitidos en los siguientes casos: En centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que garanticen la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por Asociaciones de recicladores calificadas para la recolección selectiva o por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) registradas ante el Ministerio del Ambiente y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 21°.- RESIDUOS APROVECHABLES PERMITIDOS EN LA VALORIZACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Se realizará la recolección en las viviendas, establecimientos comerciales e Instituciones públicas y/o privadas que se encuentren participando del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, los siguientes tipos de residuos:

- a. Residuos orgánicos (Restos de frutas y verduras, cáscaras de huevo, restos de café, infusiones filtrantes usadas, restos de poda y flores, residuos de limpieza y mantenimiento de áreas verdes, y otros restos orgánicos que se puedan generar, a excepción de aquellos generados en establecimientos de salud.)
- b. Papel (Papel bond y similares, papel couché, papel kraft, papel mixto, periódicos, revistas, folletos, libros, cuadernos, fólder y sobres manila, sobres y similares).
- c. Cartón (mixto, corrugado, liso, caja de todos los tamaños).
- d. Vidrio (Botellas y envases transparentes, verdes, oscuros y otros, siempre que estén en buen estado).
- e. Plásticos (Botellas PET, PEAD, PEBD, polipropileno, bolsas FILL, PVC, juguetes en desuso, sillas, tinas, baldes y bidones).
- f. Metal (Latas, conservas, chatarras, fierro, aluminio, cobre, bronce y otros).
- g. Jebe y artículos de jebe (suelas de zapatos, pelotas, mangueras, etc.)
- h. Tetrabrik.
- i. Aceite de cocina usado

Se recolectarán los residuos mencionados anteriormente, siempre y cuando se asegure un manejo interno de manipulación y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables y se segreguen correctamente.

ARTÍCULO 22º.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

La recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables debe ser llevada a cabo por las Asociaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores y empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas, supervisadas por la Municipalidad Provincial de Ica. Se establecerán zonas o sectores de manera gradual y progresiva.

22.1.- FRECUENCIA

Se establece una frecuencia de una vez por semana entre los días lunes y sábado, pudiendo incrementarse la frecuencia previa difusión.

22.2. OBLIGACIONES:

22.2.1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

- Es responsable de ejecutar acciones para la Formalización de Recicladores, así como el fortalecimiento de sus capacidades.
- Realizar la evaluación y monitoreo de la eficiencia del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.
- Cumplir y hacer cumplir acuerdos establecidos con las asociaciones de recicladores formalizadas o empresas operadoras de residuos sólidos.
- Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en su jurisdicción.
- Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Programa de Recolección Selectiva de residuos sólidos de su jurisdicción, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente — MINAM.
- Implementar el mecanismo legal mediante la firma de convenios específicos con las asociaciones de recicladores formalizados para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.
- Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos y sancionar el incumplimiento del mismo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Apoyo técnico a las asociaciones de recicladores formalizadas de su jurisdicción, en elaboración de planes de vigilancia, protocolos, capacitaciones y medidas que se formularán para la prevención del COVID-19, así como para la elaboración de los planes de trabajo.

22.2.2. ORGANIZACIONES DE REICLADORES Y/O EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Estar inscritos en el Programa de Formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la Municipalidad.
- Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos aprovechables.
- Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza Municipal.
- Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.
- Cumplir con los acuerdos establecidos en reunión con la municipalidad de su jurisdicción.

ARTÍCULO 23º.- DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS:

Las asociaciones de recicladores formalizadas deberán cumplir con las siguientes disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

23.1. INDUMENTARIA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Todo personal que desarrolle labores de recolección de residuos sólidos aprovechables deberá usar:

- Uniforme de tela drill color azul (Mameluco o camisa y pantalón y en el caso de las madres gestantes usaran overol de maternidad) con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón.
- Protector para la cabeza: Sombrero, gorro u otro similar.
- Careta facial (en caso amerite)
- Respirador KN 95 (en caso amerite)
- Guantes textiles con palma de jebe.
- Guantes de nitrilo descartable (en caso amerite)

En casos de acondicionamiento de residuos sólidos:

- Taponos auditivos,
- Botas de seguridad
- Lente antiempañantes, adaptables a la comodidad de cada reciclador.

ARTÍCULO 24º- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Se ha clasificado en dos tipos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- a. **Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos No Convencional:** Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado) o motocargueros, los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de los residuos sólidos aprovechables; para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

Estos vehículos deberán presentar un rótulo "Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" diseñado por la Municipalidad.

- b. **Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Convencional:** Comprende el uso de camionetas o camiones baranda debidamente identificados y acondicionados para el transporte de residuos sólidos aprovechables, los cuales deberán contar con la "Autorización Municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", emitida por la Autoridad competente.

En ambos casos los vehículos deben cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Reglamento de la Ley que regula la actividad de los Recicladores.

CAPITULO V

ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 25º.- DISPOSICIONES PARA LA SEGREGACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del ambiente, cumpliéndose con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores ni la valorización de residuos sólidos biocontaminados o peligrosos.

Así mismo, el personal de encargado de la valorización de residuos sólidos debe cumplir las siguientes disposiciones:

25.1. PERFIL DEL PERSONAL OPERATIVO DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Edad mínima de 18 años (DNI Vigente).
- Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con capacitación en valorización de residuos sólidos y seguridad y salud ocupacional.
- Vacunación dosis completa contra el Tétano, Hepatitis B.

25.2. INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

25.2.1. Valorización de residuos aprovechables

Todo personal que desarrolle labores de valorización de residuos sólidos aprovechables inorgánicos deberá usar obligatoriamente:

- Uniforme drill, mameluco o camisa y pantalón que cuenten con cintas reflectivas
- Guantes de cuero
- Guantes de nitrilo
- Mascarilla KN95
- Lentes antiempañantes
- Protector facial
- Botas y/o zapatos de seguridad, de considerarse necesario
- Casco, de ser necesario
- Tapones auditivos, de considerarse necesario.



25.2.2. Valorización de residuos aprovechables orgánicos

Todo personal que desarrolle labores de valorización de residuos sólidos aprovechables orgánicos deberá usar obligatoriamente:

- Chaleco que cuente con cintas reflectivas
- Guantes de hilo con palma de jébe
- Guantes de nitrilo
- Mascarilla KN95
- Botas de PVC
- Protector facial
- Tapones auditivos, de considerarse necesario.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 26º.- COMERCIALIZACIÓN:

La comercialización de residuos sólidos aprovechables se realizará mediante las asociaciones de recicladores formalizados, generados y empresas operadoras, a través de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato Gerencia de Protección de Medio Ambiente y Salubridad. Solo está permitida la comercialización a operadores autorizados y/o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizadas por entidad competente. La cantidad de residuos aprovechables, el ingreso por la venta y los datos del comprador deben ser registrados y reportados a la Municipalidad, a través de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato de Gerencia de Protección de Medio Ambiente y Salubridad, para ser incorporados en el informe anual del programa.

CAPITULO VII

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 27º.- OBJETIVO DE LA DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, a través del Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales de la Municipalidad Provincial de Ica en coordinación con las organizaciones de recicladores autorizadas para la recolección selectiva elaborarán el Programa de Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental, que tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acoplo y reciclaje de los residuos sólidos aprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir progresivamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del Reciclador en el marco de una cultura de reciclaje en beneficio del ambiente.

ARTÍCULO 28º.- DIFUSION:

La difusión del PROSEFU y recolección selectiva de residuos sólidos se realiza mediante diferentes estrategias a cargo de la Gerencia de Protección Ambiental y Salubridad, a través de la Sub Gerencia competente, con el apoyo de diferentes áreas de la municipalidad como el área de Relaciones Públicas, área de Imagen Institucional, área de prensa, y/o similares y los medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 29º.- SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en diferentes ejes temáticos como:

- Problemática de los residuos sólidos a nivel mundial, nacional y local
- Minimización y Manejo Selectivo de Residuos Sólidos
- Consumo responsable
- Proyectos de Reaprovechamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos
- Beneficios de la participación del PROSEFU y recolección selectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estas capacitaciones están dirigidas a instituciones educativas, organizaciones vecinales, entidades públicas, sector empresarial y público en general. Las mismas que realiza la Municipalidad Provincial de Ica de manera ordenada, progresiva y participativa con su equipo técnico en coordinación con las áreas funcionales competentes, hasta cubrir el 100% de la población de su jurisdicción.

El centro de valorización de residuos sólidos orgánicos estará abierto al público en general, previa coordinación, para ser utilizado como lugar de educación ambiental, donde el equipo técnico a cargo brindará talleres vivenciales de los procesos de valorización de residuos sólidos orgánicos.

A su vez, se desarrollará campañas de Sensibilización con participación de entidades como la Dirección Regional de Salud de Ica, Gobierno Regional, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como campañas de acopio de residuos sólidos reciclables.

CAPITULO VIII

MECANISMOS DE PROMOCIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

ARTÍCULO 30°.- MECANISMO DE PROMOCIÓN:

El Programa Provincial de Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental, que se apruebe deberá contener propuestas de mecanismos de promoción a la participación activa y masiva de la población del programa de segregación en la fuente, en un plazo máximo de 90 días de promulgada la presente Ordenanza Municipal Provincial.

30.1. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL:

a. Convocatoria de Empresas y/o Instituciones

La Municipalidad Provincial de Ica, notificará por escrito a todas las empresas privadas con licencia de funcionamiento y a las entidades públicas y/o privadas su importante participación en la educación ambiental y su responsabilidad de facilitar la entrega a las asociaciones de recicladores y/o a los operadores autorizados de los residuos aprovechables en los ámbitos urbanos de cada jurisdicción.

b. Celebración de las Cartas/Constancias de participación entre La Municipalidad, Las Organizaciones de Recicladores y La Empresa privada.

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un documento contemplando los siguientes compromisos:

La Municipalidad.- Se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

La Asociación de Recicladores.- Se compromete a brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la empresa firmante.

La Empresa.- Se compromete a entregar sus residuos sólidos segregados a los integrantes autorizados de la organización de recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.

c. Procedimiento para la Obtención del Distintivo

Las empresas que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a asociaciones de recicladores autorizadas (mínimo un 50% de la generación total de RR.SS. aprovechables), recibirán la Acreditación Municipal de Empresa con Responsabilidad Social y Ambiental otorgándoles los derechos de uso del Logo.

30.2. PREMIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA AL CORRECTO MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En conmemoración del DIADESOL - Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, la Municipalidad Provincial de Ica celebrará anualmente (tercera semana de septiembre) el Evento Premio Municipalidad Provincial de Ica a la Eficiencia en el Manejo de los Residuos Sólidos, evento en donde se realizará la premiación y conocimiento de Experiencias Exitosas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de recicladores que sean generadoras u operadores de residuos.

ARTÍCULO 31º.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales a través de medidas disuasivas y correctivas para lo cual la Municipalidad Provincial de Ica a través del órgano instructor competente de fiscalización efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando e incorporados en el Régimen de Aplicación y Sanciones (RASA) siendo estas infracciones y sanciones a los Recicladores y Operadores de Residuos Sólidos, conforme al Anexo 01

ARTÍCULO 32º.- PROMOCION DE LA CADENA DEL RECICLAJE

La Municipalidad Provincial de Ica desarrollará acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de las MYPES de recicladores.

- Promoción de las MYPES de recicladores.
- Promoción de la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos.
- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

ARTÍCULO 33º.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Cuando se configuren los siguientes supuestos:

- a. Se suspenderá por dos (02) meses calendario, cuando la organización acumule sanciones en un (1) año calendario, cuyo total sea igual o mayor a tres (03) UIT.
- b. Se suspenderá por dos (02) meses calendario, cuando infrinjan cinco (05) veces en el año, con la misma infracción (reincidencia).
- c. Se suspenderá el registro por un (01) mes cuando la organización no haya cumplido con la presentación del reporte mensual de actividades de reciclaje.
- d. Se revocará la inscripción por acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año calendario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Mediante la presente se dispone la incorporación de las actividades del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos como parte del Plan Operativo Institucional (POI), se dispone la incorporación de los Procedimientos Administrativos de inscripción y formalización de recicladores de la presente ordenanza, en el en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y las infracciones y sanciones incorporará al Cuadro de Infracciones y Sanciones (CISA) del Régimen de Aplicación de Sanciones (RASA) de la Ordenanza Municipal 001-2020-MPI,

SEGUNDA.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad previo informe de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato y Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad como órganos de instrucción, se encuentra facultada a sancionar, cancelar, suspender y revocar las actividades de los recicladores antes citados, de forma discrecional o atendiendo al interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°017-2014-MPI, de fecha 18 de Julio del 2014, que aprueba la formalización de los recicladores y regula la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica - Ica y, toda disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR: El ANEXO 1 de INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS RECICLADORES y ANEXO 2 FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE,

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el en el diario encargado de las publicaciones judiciales; y a la Subgerencia de Logística e Informática, su publicación en el Portal Institucional: www.muniica.gob.pe.



Dado a los 20 días del mes de mayo del 2021

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Erika Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ANEXO 1

INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS RECICLADORES

INFRACCION	RANGO DE INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
		MULTA EN % de la UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA
Sobre asociaciones de recicladores formalizadas y empresas operadoras de residuos sólidos que brinden el servicio de recolección selectiva				
Por arrojar en la vía pública los residuos sólidos, como producto de las actividades de recolección selectiva.	Leve	5%	Recolección de los residuos sólidos arrojados	Suspensión por el término de tres (03) días.
Por romper bolsas que contengan residuos sólidos en la vía pública y/o rebuscar materiales reciclables en puntos críticos de residuos sólidos.	Leve	10%	Recolección de los residuos sólidos arrojados	Suspensión por el período de tres (03) días hábiles
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no Autorizados por la Municipalidad.	Grave	20%	Decomiso y retención de los residuos sólidos, clausura del lugar de venta	Suspensión por el período de tres (03) días hábiles
Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no Autorizados por la Municipalidad.	Leve	10%	Decomiso y retención de los residuos sólidos.	Decomiso y retención de los residuos sólidos.
Por no presentar los informes mensuales conforme a los lineamientos establecidos en la presente ordenanza.	Leve	10%		Suspensión de actividades por el plazo de un mes
Presentar a la Municipalidad información con datos inconsistentes (Falta de veracidad, información incompleta y/o incoherente).	Grave	30%		Suspensión de actividades por el plazo de un mes
Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos, las mujeres gestantes que tenga más de siete (07) meses de embarazo.	Leve	5%	Retiro inmediato de las actividades	Revocación de la Autorización y Retiro del Registro Municipal de operadores de residuos sólidos.
Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas	Muy Grave	40%	Retiro inmediato de las actividades	Retiro del Registro Municipal de Organización de Operadores de Residuos Sólidos.
Por comercializar en establecimientos no autorizados.	Grave	15%	Decomiso y retención de los residuos sólidos	Suspensión por el término de veinte (20) días.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ANEXO 1

Por realizar la actividad de reciclaje sin la autorización y/o registro municipal.	Leve	10%	Decomiso	
Sobre el manejo de residuos sólidos de los generadores				
Por no entregar los residuos sólidos aprovechables, previamente clasificados, a encargados de la recolección selectiva.				
Persona natural	Grave	10%		Trabajo comunitario de 4 horas realizando recolección de residuos sólidos
Persona jurídica	Grave	30%	CLAUSURA TEMPORAL	
Por entregar residuos sólidos peligrosos conjuntamente con los residuos aprovechables al personal encargado de la recolección selectiva, por parte de los generadores.				
Persona natural	Grave	30%		Trabajo comunitario de 4 horas realizando recolección de residuos sólidos
Persona jurídica	Grave	50%	CLAUSURA TEMPORAL	
Por no realizar la segregación de los residuos sólidos generados por los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, eventos deportivos y comerciales				
Persona natural	Grave	30%		Trabajo comunitario de 4 horas realizando recolección de residuos sólidos
Persona jurídica	Grave	60%	CLAUSURA TEMPORAL	
Por no brindar facilidades necesarias a los fiscalizadores municipales competentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones de supervisión y fiscalización sobre la correcta segregación de los residuos sólidos aprovechables	Grave			Trabajo comunitario de 4 horas realizando recolección de residuos sólidos
Persona natural	Grave	10%		
Persona jurídica	Grave	30%		
Sobre el manejo de residuos sólidos del generador INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE-PROSEFU				



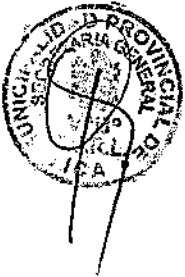


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ANEXO 1

Por realizar la comercialización de residuos sólidos con empresas que no cuenten con el registro autoritativo dispuestos por MINAM.				
Persona natural	Leve	5%		
Persona jurídica	Grave	30%		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ANEXO 2

FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Nombre de Asociación de Recicladores Formalizada	Fecha de emisión de boleta de venta	N° de Boleta de Venta	Mes	Cantidad RR.SS. Recolectada (Kg.)	Cantidad RR.SS. Comercializada (Kg.)	Merma	Cantidad RR.SS. Recolectada Mensual (Kg.)	Cantidad RR.SS. comercializada Mensual (Kg.)